



Nº 271 -2018-GR-GR PUNO

PUNO, 06 JUL 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 490-2018-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN A PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento visto se dispone la proyección de acto resolutivo, teniendo en cuenta el Acta de Reunión del Directorio de Gerentes, Directores y Jefes de Oficina del Gobierno Regional Puno, de fecha 03 de Marzo 2018, autorizando al Procurador Público Regional para que inicie acciones legales, según la Opinión Legal Nº 273-2017-GR PUNO/ORAJ;

OPINIÓN LEGAL Nº 273-2017-GR PUNO/ORAJ, La Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno mediante Informe Nº 047-2017-GR PUNO/ORA informa sobre la sustracción de una motocicleta del proyecto forestal Instalación y Recuperación de Cobertura Forestal en el Anillo Circunlacustre del Altiplano de la Región Puno, a cargo del Sr. Santos Donato Ramos Ccopa Jefe del Proyecto. Proyecto que comprendía la jurisdicción laboral del Proyecto Forestal a los distritos de Coata y Capachica, a cargo del técnico Abad Tapara Lipa; sin embargo, el robo de la motocicleta lineal ha ocurrido en la ciudad de Juliaca, jurisdicción que no corresponde al lugar y/o área de trabajo del asignado.

El expediente que es tramitado con el documento visto, consta de veintiséis (26) folios más diez (10) de los actuados.

De conformidad con el artículo 47º de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867, modificada por Ley Nº 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR a la PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL PROVISIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO; para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales necesarias respecto al contenido de la Opinión Legal Nº 273-2017-GR PUNO/ORAJ, y del Memorando Nº 490-2018-GR PUNO/GGR. Documentación que se notificará juntamente con la presente resolución, en un total de treinta y siete (37) folios.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL